

# JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 83 DE MADRID

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Tfno: 914438700, - 914438701

Fax: 915591012

42020444

NIG: 28.079.00.2-2014/0059563

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2014

Materia: Otros asuntos de parte general

(01) 30180623016

M. IOSE RODRIGUEZ TEIJEIRO

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Cot. 383

INOCENCIO FERNANDEZ Nº28

TEL. 91 386 10 84 FAX: 91 386 70 11

28035 MADRID

**Demandante:** D./Dña. MARIA ROSA DIEZ FLAQUER PROCURADOR D./Dña. MARIA JOSE RODRIGUEZ TEIJEIRO

Demandado: D./Dña. GABY CASTELLANO

D./Dña. KEKA SANCHEZ

FACUA CONSUMIDORES EN ACCION

D./Dña. CARLOS FERNANDEZ GUERRA

D./Dña. RUBEN SANCHEZ GARCIA

RECEPCION
21 JUL 2014

Articulu 151.2

L.E.C. 1/2000

DECRETO

SECRETARIO/A

SR/AD./Dña. CRISTINA GUTIERREZ DEL ALAMO OMS

Lugar: Madrid

Fecha: quince de julio de dos mil catorce

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador D./Dña. MARIA JOSE RODRIGUEZ TEIJEIRO en nombre y representación de D./Dña. MARIA ROSA DIEZ FLAQUER, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a GABY CASTELLANO, D./Dña. KEKA SANCHEZ, FACUA CONSUMIDORES EN ACCION, D./Dña. CARLOS FERNANDEZ GUERRA y D./Dña. RUBEN SANCHEZ GARCIA, y acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 60.000 euros.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este





Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

- **TERCERO.-** Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.
- CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía es 60.000 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.
- QUINTO- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.
- **SEXTO.-** Tratándose de demanda de tutela de derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen, procede de conformidad con el artículo 2490.1.2 de la L.E.C., su tramitación preferente, siendo parte el Ministerio Fiscal.")

# **PARTE DISPOSITIVA**

#### SE ACUERDA:

- -Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D./Dña. MARIA JOSE RODRIGUEZ TEIJEIRO en nombre y representación de D./Dña. MARIA ROSA DIEZ FLAQUER, frente a GABY CASTELLANO, D./Dña. KEKA SANCHEZ, FACUA CONSUMIDORES EN ACCION, D./Dña. CARLOS FERNANDEZ GUERRA y D./Dña. RUBEN SANCHEZ GARCIA, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.
- -Emplazar a la parte demandada y al MINISTERIO FISCAL con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:
- -Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)
- -Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.
- -Llévese a efecto los emplazamientos en los domicilios señalados por la parte actora.





Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial

